SVMARIO DE TODO EL PROCESSO INTITVLADO DE LOS ILVSTRISSIMO, Y MVY ILVSTRES SEÑORES DIPVTADOS DEL PRESENTE REYNO.

Contra Miguel Iuan Marton.



INSTANCIA de los Ilustrissimo y muy Ilustres Señores Diputados del presente Reyno se ha dado cõtra Miguel Iuan Marton vna demanda, articulando en ella en efecto lo siguiente.

Art.1. ¶ *QVE los Señores Diputados aurà 4. años nõbraron en Tablaxero de la tabla de la Villa de Sallen al dicho Marton, y le despacharon su comission en la forma que a los demas Tablaxeros; y la comission se le concediò con que no auia de poder despachar, ni despacharia albaran alguno de entrada, ò salida, que primero no la escriuiesse en el libro foliado, que le auia de entregar el Sobrecogedor como es costumbre, y con condiciõ de que siempre que dexasse de assentar, y escriuir en dicho libro foliado, y dexasse de cargarse el derecho de aquel, huuiesse de pagar de pena onze doblado de aquella*

 can-

cantidad que fuesse la cantidad de dicho albaran, y con dichas condiciones se despachò la comission, y la aceptò Marton.

No se ha exhibido la comission, pero se ha intimado a Marton la truxesse a poder de los Señores Diputados, y en contumacia de no auerla traido, se ha dado por exhibida.

Art. 2. ¶ *QVE Marton en virtud de dicha comission, por 4. años continuos poco mas, ò menos hasta de presente es Tablagero de Sallen, y està en possession de exercir esse oficio, escriuiendo, y assentando en el libro foliado q̃ le fue entregado por el Sobrecogedor al principio de su oficio los derechos que montauan las mercaderias que han entrado, y salido en, y deste Reyno.*

Prueuase bastantemente.

Art. 3. ¶ *QVE dicho Marton faltando a su oficio, y juramento el Miercoles a 22. de Setiembre de 1649. ò en otro mas verdadero dia, mes, y año, sacò, y lleuò de la Villa de Sallen 3500. primales, y carneros, y a otra parte 500. primales, y los lleuò deste Reyno al de Valencia, y no escriuiò, ni assentò en dicho libro original foliado los derechos que tocauan a las generalidades de el Reyno.*

Consta que sacò 3600. carneros, y primales deste Reyno al de Valencia, y que no assentò los derechos en el libro original foliado.

Pero consta tambien que se hizo cargo dello en vn borrador, y que lleuò el ganado con su albaran el qual dexò en Aguauiua, quando saliô del Reyno, y lo deposa el Tablagero de Aguauiua producido por el Reyno.

Art. 4. ¶ *QVE el dicho ganado era de valor de 8000. libras Iaquesas.*

4. Testigo el Tablagero de Aguauiua dize, que en

Agua-

Aguauiua, y su circuitu ordinariamente vale cada carnero 40. sueldos, y cada primal 36. sueldos, y si los huuiera de comprar los pagàra a esse precio.

5. Testigo que asiste en el matadero de la presente Ciudad, y ha visto que los carneros viejos que en el se matan ordinariamente, pesan vno con otro a 10. lib. y los primales a 9. lib. y que ordinariamente cada carnero viejo vale a 20. reales, y el primal a 18. reales, siendo la carne de la que se acostumbra a matar en el.

Art. 5. ¶ *QVE el dicho Marton, no sólo ha delinquido en lo dicho, sino en auer tenido, y auerle sido hallados en su poder tres, ò quatro borradores, en los quales ha escrito muchas partidas de derechos de las entradas, y salidas de las mercaderias, borrando, y enmendando dichas partidas, y escriuiendo, y assentando menos cantidad en lo que enmendaua, y escriuia de nueuo en dichos borradores, y que en lo primero que el auia escrito, y despues borraua, las quales dichas partidas de dichos borradores estan, y se hallan en ellos en la forma siguiente.*

El segundo testigo es Felipe Thomas Garro, y dize es sobrecogedor de la vereda de Daroca, de 6. años a esta parte ignora q̃ sea delicto el tener borrador los Tablageros, y que el testigo dize que las cuẽtas que passa en su sobrecogida a los Tablageros, la passa, y recibe con los originales, y no con los borradores.

Tercero testigo es Gorge de Granjo, y dize ha 5. años, es sobrecogedor de la vereda de Montalban, y que en dicho tiempo jamas ha sabido ni entendido, que Tablagero alguno de dicha vereda aya vsado de borrador, ni de otro libro, si solo del foliado, y si huuiera entendido que alguno de ellos huuiera vsado de borrador se le huuiera quitado, y dado raçon a

los

los Señores Diputados, por ser cosa contra su comission; y que para la buena administracion entiende no es cosa permitida.

Borradon del libro primero de 1649.

En 15. de Enero, en la partida de Guillen Buc, enmendada vna partida de 240. baras abantales, y antes eran 295. baras, faltan 40. baras, que porque las quitò.

En 20. de Março Iaques Esquerola, en partida de 40. lib. està enmendada, que antes eran cinquenta, faltan 10. lib. derecho 1. lib. 6. suel.

En 29. de Março en Partida de Pedro Benedet, enmendada es 4. lib. suel. y antes era 18. lib. suel. faltan 10. lib. suel. derecho 1. lib. 6. suel.

En 12. de Abril, Pedro del Cacho partida, enmendada de 9. rob. tocino, y antes eran 18. rob. faltan 9. rob. à 2. lib. 4. suel. 18. lib. derecho 2. lib. 6. suel. 10. dineros.

En 15. de Abril Guillen de Aure partida, enmendada de 30. lechones, y antes eran 42. lechones, faltan doze lechones 60. lib. derecho 4. lib. 16. suel.

En 7. de Mayo, partida de Hernando Polon, enmendada de 60. camisas, y antes eran 40. camisas, faltan 10. camisas, y el dinero enmendado.

En 16. de Mayo, partida de Francisco Mombiela, enmendada 50. baras lienzo, y antes eran 100. baras faltan 50. baras.

En 31. de Mayo, Iuan de Orcat, 3. arobas de hierro, y no saca el valor dello en el borrador ni en el libro foliado del Reyno.

En 14. de Iunio Iuan Pebere partida enmendada es 22. libras. Y el derecho 2. lib. 17. suel. 2. din. y antes

tes eran de 25.lib.derecho 3.lib.5. ſueld. falta de derecho 7.ſuel.10.din.

En 25.de Iunio Beltran Coſme 3.mulas, y 3.machue los pequeños eſtauan taſados en 136.lib. y lo enmendô en 125.lib.falta de aqui 11.lib. y el derecho dellos es 17.ſuel.7.din.

En 28.de Iunio Iaques Eſquerola, en partida de 40. docenas diurnos eſtauan por 122.lib.10.ſue.y los enmendò por 120.lib. 10.ſuel. faltan 2.lib. derecho de ellas 5.ſueldos.

En 30.de Iunio Felipe Curel, partida enmendada de 180.lib.ſe conoce eran 280.lib. faltan 100. lib. y el derecho de ellas es 13.lib.

Reſumen de las faltas deſte primer borrador del año 1649.

Montan los enmendados del dicho borrador por las partidas de dinero ajuſtado el derecho en dichas partidas, veinte y quatro libras, cinco ſueldos, cinco dineros, y quarenta baras de abantales, diez camiſas, y cinquenta baras lienço, y falta por ſaçar al libro del Reyno vn albaran de tres robas de hierro de 31. de Mayo.

Dinero de las partidas enmendadas.	24.l.5.ſ.5.
Abantales.40.bar.a 5.ſuel.bar.por 10.lib.derecho.	1.lib. 6.ſ.
Camiſas 10.a razon de 10.ſu.camiſa 5.lib.derecho.	13.ſ.
Lienço 50.bar.a razon de 3.ſuel.bar. por 7.lib.10.ſuel.derecho.	19.ſu.9.d.
Hierro 3.rob.a 20.ſuel.rob.por 3.lib. derecho.	7.ſu.10.
	27.lib.11.ſu.10.

Bor-

En 28. de Iulio de 1649. Miguel de Gallego, vna partida enmendada de 750. baras de lienzo, y eran de 900. baras, faltan 150. baras.

En la miſma llana, Franciſno Muniſſa, enmendando al parecer, eran 160. lib. de hilo de lino, y aora eſtà por 120. lib. faltan 40. libras.

En folio 3. Iuan de Fondeyra, en partida de 29. lib. 6. ſuel. ſe conoce eran antes 39. lib. 6. ſuel. faltan 10. lib. de derecho de ellas 1. lib. 6. ſuel.

En 5. de Agoſto, partida de Miguel Mendaña, enmendado eran 177. lib. 10. ſuel. y lo puſo por 137. lib. y 10. ſuel y en el libro foliado en 4. eſtà enmẽdado en la miſma forma, faltan 40. lib. derecho 5. libras 4. ſueldos.

En 22. de Agoſto 1649. partida de Pedro Iuan, ay en el borrador 54. lib. lino en pelo, y en el libro en 8. no ſaca ſino 50. lib. lino faltan 4. lib.

En 8. de Agoſto ſalidas ay vna partida borrada de 6. rob. azeyte por doze libras, y no ſaca el derecho, y eſtà por aſſentar en el libro del General, derecho de doze libras es 1. lib. 11. ſuel. 2. din.

Aduiertеſe que en el borrador eſtà continuado el aſſumpto de las mercaderias, y vſo de aſſentar a 8. de Setiembre auiendo entregado el libro a Aguſtin de la Cruz en 14. de Octubre, que ay veynte y ſeys dias, y los auia de auer vaciado antes que ſe le hiziera la diligencia.

Montan los enmendados del dicho borrador ſegundo de 1649. en partidas de dinero, los derechos montan ocho libras vn ſueldo y dos dineros, y en mercaderias ciento y cinquenta baras lienço, y quarenta y quatro libras de lino las quatro libras, y las

qua-

quarenta libras de hilo de lino, y es como abaxo se dize por menor.

Dinero de las partidas enmendadas,
derecho. 8.li.1.su.2.
Lienço 150.bar,a 3.su.bara,por 22.
lib.10.suel.el derecho. 2.lib.18.
Hilo de lino 40.li.à 5.suel.por 10.li.
derecho. 1.lib.6.su.
Lino en pelo 4.li.à 3.suel.lib.por lib.
12.suel.derecho 1.su.6.

12.lib. 7.suel.3.

Borrador del libro primero de Sallen 1648.

En 1.de Hebrero partida enmendada de Pierrez Bailon,pieças de algodones, y groseros por 36.lib.y se conoce estauan por 40.lib.faltan 4.lib.derecho 10.suel.5.

El mismo dia otra partida de Vicente Marton 61.lechones por 366.lib.y se conoce la partida enmendada,que eran 100.lechones, y faltan 39.lechones.

En 2.de Abril en partida de Arnaut de Lancola, y Guillen Berges 120.baras de arcola,y estopa,y se conoce enmendada la partida que antes eran 200.baras faltan 80.baras.

En 15.de Abril en partida de Iuan Boye, y su compañero tres rollos de randas pequeñas,groseras,y bastas por 80.lib. y se conoce estauã antes por 100.lib.faltan 20.lib.derecho 1.lib.12.

En 8 de Iulio en Partida de Iuan Boye 180.lib.hilete bastardo por 150.lib. y se conoce eran 200.li. ilete faltan 20.lib.

En 15.de Iulio 1648. en partida de Iuan de Loraur

30.paños de mesa por 6.lib. y se conoce eran antes 78.paños, y aqui faltan 48.paños a razon de 4. suel.el paño, valen 9.li.12.suel.y el derecho 1.lib. 4.suel.11.din.

En dicho dia en partida de Iuan Plauset 400. baras de arcola, y estopa por 58.lib. y se conoce eran antes 470.baras faltan 70.baras.

Resumen del primer borrador de 1648.

Montan los enmendados de dicho borrador en dinero del derecho en tres partidas quatro libras siete sueldos quatro dineros, treinta y nueue lechones, veinte libras hilete bastardo, y ciento y cinqüenta baras arcola.

Dinero de derechos del general.	4.li.7.su.4.
Treinta y nueue lechones a 5.lib.por 195.lib. derecho.	15.li.12.su.
Veinte lib. Hilete bastardo a 1.li.por 20 lib.derecho.	2.li.12.su.
Ciento y cinquenta baras arcola a razon de 2.suel.por 18.lib 15.sueld. derecho.	2.li.8.s.9.
	25.lib. 1. sueld.

Borrador del libro segundo de Sallen de 1648.

En 29.de Iulio 1648.Matias Bernet 500.carneros, y primales por 650.lib. y se conoce la partida enmendada, y que antes era 700.lib. faltan 50.lib. derecho 4.libras.

En 1.de Agosto, Domingo Perez està en el borrador 260.ba.de arcola, y estopa, y al libro foliado no saco sino 206.ba.faltan 54.baras.

En

En 3. de Agosto Pasqual Perè partida enmendada dò 470. ba. arcola y estopa, y eran antes 520. ba. faltan 50. baras.

En 10. de Agosto dos partidas enmendadas del borrador, la vna de 700. bar. ranises anchos, y se conoce eran 800. bar. faltan 100. bar. y la otra de 800. bar de ranises estrechos, y la enmendò en otras 700. bar. faltan 100. bar. de las dos 200. bar. anchos, y estrechos.

En 12. de Agosto, en partida de Iayme Perpiñan, enmendado 46. bar. de nabales, y se conoce eran antes 500. baras, faltan 40. baras.

En 14 de Setiembre, partida de Hernando Sarries enmendado, que es 80. bar. arcola, y estopa, y se conoce eran 100. bar. faltan 20. bar.

En 3. de Enero de 1649. Iuã Carrete 100. bar. de lienzo, y se conoce erã antes 200. bar. faltan. 100. bar.

En 10. de Enero 1649. partida de Bartolome de Casamayor ocho lechones medianos por 30. lib. y se conoce eran antes 40. lib. a 5. lib. cada vno, faltan a essa cuenta 10 lib. derecho 16. su.

En 12. de Enero de 1649. partida de Miguel Bernet, 550. carneros, y primales por 550. lib. y està enmendado; porque antes eran 600. lib. faltan 50. derecho 4. libras.

Resumen del segundo borrador de 1648.

Montan los enmẽdados del borrador 2. de 1648. por tres partidas de dinero 8. lib. 8. din. y en dos partidas 154 bar. de lienzo, y en otras dos partidas 70. bar. de arcola, y estopa, en otra partida 40. bar. nabales, y en otras dos 100. bar. ranises anchos, y 100. ba. de los estrechos, y es como se sigue.

Primo de derechos del General.	8.lib.16.su.
Por 150. baras a 3. suel. 25. lib. 2. di. de derecho.	3.lib. 1. su.
Por 70. baras arcola a 2. suel. 6. di. 8. lib. 15. su. derecho.	1. lib. 6. su.
Por 100. baras ranis ancho a 4. su. bara 22. li. 10. su. de derecho.	2. li. 18. s. 7.
Por 100. baras ranis estrecho a 4. su. bara 20. li. derecho.	2. li. 12. su.
	19. l. 15. s. 5.

Resumen, y leuantamiento general de los quatro borradores de la tabla de Sallen, por lo que montan los derechos del General de las partidas que en ellos ay enmendadas.

Por el primer borrador de 1649. como parece fol. 2.	27. l. 11. s. 10.
Por el primer borrador de 1649. como parece fol. 3.	17. li. 7. su. 3.
Por el primer borrador de 1648. como parece fol. 4.	25. li. s. 1. d.
Por el segundo borrador de 1648. como parece en fol. 6.	19. li. 15. s. 5.
	84. l. 15. s. 5. d.

Segun lo que parece por el presente leuantamiento, montan dichas partidas enmendadas ochenta y quatro libras catorze sueldos y siete dineros de los derechos del General, como parece por los borradores.

Art. 6. ¶ *QVE en los libros originales foliados, que se entregaron a Marton para dicha administracion, están escritas las partidas de los borradores, con el numero*

ro enmendado, y assi faltan en ellos dichas ochenta y quatro libras, catorze sueldos, y ocho dineros.

Es verdad que estàn en los libros foliados las partidas que estauan enmendadas en los borradores, y que concuerdan con las enmendadas.

Art. 7. ¶ *QVE la letra de los borradores, y la de los libros foliados es de Marton, y los borradores y libros que se han exhibido son los originales que Marton tenia aunque en respeto de los borradores sin podello hazer.*

1. Testigo es Agustin de la Cruz, Portero de la Diputacion, y dize que con orden de los Señores Diputados, fue a Sallen a las casas de dicho Marton, y hallò en ellas a Iuan Francisco Arruebo, el qual le dixo q̃ Marton estaua en Valencia con vna partida de ganado, y este testigo le pidiò el libro del General, y Arruebo se lo entregò, y le truxo a Zaragoça, y lo entregô a los Señores Diputados, y le ha sido mostrado con los demas libros, y borradores, y dize quel el libro intitulado 2. de 1649. y el borrador en que el testigo està firmado son a saber es el libro original q̃ el testigo recibio de Arruebo, y truxo y el borrador, el que vio en poder de Arruebo, y el testigo firmò a peticion de aquel.

Art. 8. ¶ *QVE Marton a instancia de los Señores Diputados ha sido citado, y se ha reportado la citacion.*

Conclusion.

CONcluyen suplicandose declare que las dichas quatro mil cabeças en todo de ganado, que como dicho es el dicho Marton sacò de la dicha Villa de Sallen, y lleuò fuera del presente Reyno, no las pudo sacar, ni lleuar sin auerlas primero manifestado

en

en la dicha tabla de Sallen, y sin auerse primero hecho cargo en el libro original foliado de dicha tabla por los derechos tocantes, y pertenecientes a las generalidades del presente Reyno de quinientas quarenta y cinco libras Iaquesas. Y que assi ha, y deue pagar, y se le condene que dè, y pague realmente, y cõ efecto por el valor de dicho ganado ocho mil y quinientas libras Iaquesas de Mazarron, ô aquella cantidad que constare legitimamente que valia, y montaua aquel para que dicha cantidad el presente consistorio la emplee, y distribuya, segun que por los fueros, y actos de Corte del presente Reyno, emplearla, y destribuyrla deue. Y assi mesmo condene al dicho Miguel Iuan Marton a que dè, y pague realmente, y con efecto al presente Reyno las dichas quinientas quarenta y cinco libras Iaquesas por lo que deuia auerse hecho cargo como Tablagero sobredicho de los derechos pertenecientes a las generalidades del presente Reyno, y por sacar dicho ganado de dicha Villa de Sallen, y en la cantidad onze doblada respecto de la dicha cantidad perteneciente al presente Reyno por los derechos de sacar dicho ganado de dicha Villa de Sallen, y esto por auerlos dexado de asentar, y escriuir en dicho libro original foliado dicho Miguel Iuan Marton tenido, y obligado, y aun le condene a dar, y pagar, y que dè, y pague realmente, y con efecto al presente Reyno la cantidad de onze doblado, respecto de las ochenta y quatro libras catorze sueldos y siete dineros Iaqueses, que montan las partidas borradas, enmendadas, y disminuydas en dichos borradores, como arriba dicho es por las causas, y razones en la presente demanda contenidas, y en las costas.

De-

Diose cedula de defensiones por parte del dicho Miguel Iuan Marton, en que se articula en efecto lo siguiente.

Articulos 1.2. y 3. son generales.

Artic. 4. ¶ *QVE de muchos años, y tiempo a esta parte siẽpre, y continuamente los Tablageros que ha auido, y ay en alguna de las tablas del presente Reyno, con la missma forma y substancia, en la comission, que la de Miguel Iuan Marton han tenido, y tienen a mas de los libros foliados, que por parte del Reyno se les entrega vn libro borrador, en el qual escriben, y assiẽtan los albaranes que despachan, y mercaderias que las manifiestan assi de entrada como de salida, y despues lo han trasladado, y trasladan en los libros foliados que el Reyno les ha entregado, lo qual han hecho y hazen para que la escritura vaya limpia, y sin borron alguno ni enmendado, y para quando el sobrecogedor va a la sobrecogida lo han tenido y tienen ya puesto, y copiado en el dicho libro foliado, para que con toda claridad se passe, y aueri gue la cuenta entre el dicho sobrecogedor y Tablagero, y en el se assienta el lebantamiento de cuentas, y assi se ha vsado y platicado vsa, y platica por mas de 40. años cõtinuos hasta aora, y de presente continuamente en algunas de las tablas del General del presente Reyno sabiendo y viendolo, tolerando, y aprobandolo, y en cosa alguna no contradiciendolo los Señores Diputados del presente Reyno sus sobrecogedores, y ministros, y todos los demas q̃ ver y saber lo han querido, lo qual ha sido fue, era, y es publico manifiesto, y notorio, y dello ha sido fue, era, y es la voz comun, y fama publica en la dicha Villa de Sallen, y otras partes del presente Reyno como de ello constarà, &c.*

Pruebase lo contenido en el articulo con los testigos: 1.2.3.5.6.7.8.10.11.12.14. y con ellos està largamente prouado lo contenido en este articulo.

Art. 5. ¶ *QVE lo contenido en el art. 3. de la demanda como en el se contiene, no es, y la verdad es, que el dicho Marton hallandose en Zaragoça por el mes de Mayo del año 1649. hablò con el Ilustre señor Don Antonio de Villalpando Diputado que de presente es, como Administrador que entonces era, y de presente es de las generalidades del presente Reyno, y como a tal Administrador, le dixo manifestò, y comunicò que queria por el Otoño del mismo año passar de los Reynos de Francia al Reyno de Valencia por el presente Reyno de tres a quatro mil cabeças de primales, y carneros, y que assi las passaria, si se le acogia en el precio, de modo que no tuuiesse que pagar, sino vn drecho, ò de entrada, ò de salida, y dicho señor Don Antonio le respondiò que entraria a comunicarlo a Consistorio, y que conforme a los señores Diputados les pareciesse, le volueria la respuesta, y dicho señor Don Antonio entrò a Consistorio, y de alli a vn rato voluiò a salir, y dixo a dicho Marton, que los señores Diputados auian resuelto se hiziesse lo que dicho Marton dezia, y debaxo de dicha palabra, y deliberacion, el dicho Marton se resoluiò de entrar, y passar los primales, y carneros que auia menester para el dicho Reyno de Valencia.*

15. Testigo es el señor Don Antonio de Funes, y Villalpando, y dize que en el año passado de 1649. tratò el deposante con Iuan Iayme Esportin sobrecogedor de la sobrecogida de Iaca, y no se acuerda biẽ si lo tratò con el dicho Miguel Iuan Marton; ò otra persona que no se acuerda con seguridad auia de entrar del Reyno de Francia en este Reyno, y passar a otro de transito, y que si los dichos Señores Diputados

dos querian dar permisso que pagando vn derecho el mas alto de entrada, y salida sin pagar los dos entraria vna partida de carneros, y primales, y el deposante lo comunicò con los señores Diputados, que entonces eran en cumplimiento del oficio que tiene de Administrador mayor, y sus señorias resoluieron, que pagando vn derecho el mas alto se le cogiesse a que pudiesse entrar, y passar dicho ganado, y con dicha resolucion este deposante respondiô al dicho Iuan Iayme Esporrin, y no se acuerda bien si a otras personas dandoles noticia de como el Consistorio auia dado dicho permisso.

Artic. 6. ¶ *QVE en cumplimiento del dicho trato, que el dicho Marton, mediante el dicho señor Don Antonio Villalpando auia hecho a dichos señores Diputados, y con su Consistorio entrò del Reyno de Francia en el presente Reyno, para passar al de Valencia en vno de los dias del mes de Setiembre del año passado 1649. tres mil y ciẽ primales, y carneros, y a ellos agregò quinientos primales suyos, y de su cria, y los assentò de su mano en el quaderno llamado borrador, y puso por el drecho dellos quinientas y quarenta y cinco libras Iaquesas, y los despachò en esta forma 3100. carneros, y primales con albaran de entrada, y salida, llamado de transito, y los 500. primales suyos con albaran de salida.*

Pruevase con el borrador, y los albaranes.

Artic. 7. ¶ *QVE hecho el dicho despacho en dicha forma, el dicho Marton se vino con el dicho ganado hasta el lugar de Leciñena, ò Perdiguera, desde donde se vino a Zaragoça, para ajustar la cuenta con Iuan Iayme Esporrin sobrecogedor de la vereda de Iaca del primer libro de dicha tabla del año 1649. y no le hallò en Zaragoça, porque estaua ausente por ordẽ del Reyno en la guarda de la peste de Alcañiz, y assi le dexò en su casa el dicho*

cho libro con vna carta, en la qual le diò razon de como iba marchando a Valencia con aquel ganado, y que lo lleuaua despachado en la conformidad que lo auia tratado con el dicho señor Don Antonio.

El testigo 13. es Iuan Iayme Esporrin, deposa què estando el deposante por el mes de Octubre del año passado 1649. en el lugar de Castelseràs, assistiendo con comission del Reyno para la custodia de la peste, que estaua introducida en la Villa de Alcañiz, recibiô vna carta de mano, y firma de Miguel Iuã Marton, a quien el deposante bien conoce, su fecha en Zaragoça de 7. de Octubre de dicho año 1649. en la qual despues de darle cuenta de su libro del General de Sallen, y del viage que hazia a Valencia cõ 3500. carneros, y el trato que tenia hecho para su despedida, le pidia que le sacasse a pagar a dicha Ciudad de Valencia mil y quinientos escudos, a cuenta de lo que deuia de su tabla de Sallen, y que a la buelta de su viage, acabaria de ajustar lo que valiesse el dicho libro de la dicha Tabla, y dezia vn periodo de la dicha carta que el drecho de los dichos carneros lo auia ajustado en conformidad de lo que tenia tratado con la Diputacion, y despues quando este deposante voluiò a la Ciudad de Zaragoça, hallò en su casa el libro primero de la dicha Tabla de Sallen del año 1649. el qual le dixeron los criados deste deposante lo auia dexado en dicha su casa el dicho Miguel Iuan Marton por el mes de Octubre del dicho año, con la carta que como dicho tiene; recibiò en dicho lugar de Castelseràs, y despues en la dicha Ciudad recibiò este testigo otra carta del dicho Miguel Iuan Marton en que le solicitaua desde Valencia le sacara a pagar allà las dichas 1500. libras, y le diò razon como le iba en la venta de dichos carneros.

¶ *QVE*

Art. 8. ¶ *QVE el dicho Marton saliò de Zaragoça, y prosiguiò su caminio con dicho ganado; hasta el lugar de Aguauiua; por cuyos terminos auiendose de sacar dicho ganado de este Reyno al de Valencia, llegò al Tablagero, y le diò los albaranes del manifiesto, y transito de dicho ganado, y con dichos albaranes se quedò el dicho Tablagero de Aguauiua.*

El Tablagero de Aguauiua, que es el 4. testigo de los Señores Diputados, deposa concluyentemente lo que este articulo contiene sobre el articulo 3. de la demanda.

Artic. 9. ¶ *QVE dẽtro de quinze, ò veynte dias passado lo dicho, llegò a Sallen Agustin de la Cruz Portero de dichos señores Diputados, y llegò a las casas de dicho Marton, y hablò con Iuan Francisco Arruebo, y le dixo, que por orden de dichos señores Diputados iba a recoxer los libros de las Tablas del General de Biescas, Panticosa, y Sallen, y el dicho Arruebo conociẽdolo por Portero de dichos señores Diputados, le respondiò, que el primer libro de la tabla de Sallen, que se auia acabado a 20. de Iulio del año 1649. lo auia baxado Marton a Zaragoça a entregarlo al sobrecogedor, y que el otro tenia el en su poder, y que tenia escritas en el quaderno borrador cosa de dos ojas, que no estauan escritas en el dibro foliado, y que las vaciaria en el luego: A lo qual dicho la Cruz dixo tenia orden de dichos señores Diputados, de no dexar assentar cosa alguna en el libro foliado; sino lo q̃ auia de lleuar como lo hallase, y entonces dicho Arruebo dixo, cumpla v.m. con lo que essos señores mandan, y firme el borrador de la manera que lo halla debaxo la vltima partida, y asi lo hizo dicho Portero.*

4. Testigo dize viò que por el mes de Octubre

 del

del año 1649. Agustin de la Cruz Portero de la Diputacion llegò a Sallen, y que entonces Marton estaua en Valencia, y que por el administraua la tabla Arruebo, y a Marton, dize le vio partir para Valencia, con vna partida de ganado.

9. Testigo es Agustin de la Cruz, y depossa en la manera siguiente, que el depossante fue con orden de los Señores Diputados a la Villa de Sallen, por el mes de Octubre del año 1649. y con la orden que llebaua, llegò a las casas de Miguel Iuan Marton, y en ellas hallò a Iuan Francisco Arruebo el qual conoce este testigo de mas de 4 años a esta parte, y preguntãdole por el dicho Marton le dixo que estaua en el Reyno de Valencia, con vna partida de ganado, y pidiò al dicho Iuan Francisco Arruebo el libro del General, y aquel luego se lo enseñò, y auiendoselo mostrado este deposante le dixo tenia ordẽ de traerlo a la presente Ciudad, y entonces el dicho Arruebo le dixo si sabia que nobedad auia, y porque auia de traer dicho libro, que si acaso era por vna partida de ganado con que estaua en el Reyno de Valencia Miguel Iuan Marton que ya la tenia assentada en el borrador, y luego se la mostrò en dos partidas, y el deposante las vio, y le dixo era la letra de ella de la misma mano de Miguel Iuan Marton, y entonces le dixo a este testigo el dicho Arruebo que pues auia de traer el libro le dexara copiar assi aquellas juntamẽte con otras que auia en dicho borrador que no estauan aũ vaciadas en dicho libro, y el deposante le respondiò llebaua orden de no dexar escribir letra alguna, y viendo el dicho Arruebo lo sobredicho, pidiô a este testigo firmasse el horrador en la conformidad que lo auia hallado, y el depossante lo firmò de su mano

al

al fin, y debajo la partida vltima del dicho borrador.

16. Testigo se hallò presente en Sallen quando el Portero fue a buscar el libro, y el testigo le enseñò la casa de Marton, y contesta con la Cruz en todo lo que pasò en casa Marton.

Art. 10. ¶ *QVE a los vltimos de Nobiembre, ò primeros de deziembre de 1649. llegò a Sallen Iuan Iayme Esporrin, sobrecogedor de dicha tabla, y hallò que no auia venido de Valencia dicho Martõ, y pidiò al dicho Arruebo, que en su ausencia administraua la dicha tabla los libros, y cuentas de la dicha tabla, a lo qual el dicho Arruebo le respõdiò, que el libro primero del dicho año, lo auia lleuado el dicho Marton, y dexadolo en las casas del dicho Esporrin, y que el segundo libro del mismo año con orden de lo señores Diputados, se los auia lleuado Agustin de la Cruz, y le auia dexado el borrador firmado de su mano en el qual auia assentado los despachos que en dicha tabla se auian hecho despues acà: visto todo lo qual por el dicho Iuan Iayme Esporrin, se hizo la cuenta, y su leuantamiento en el dicho quaderno, y borrador, del mismo modo q̃ se auia de hazer en el ibro foliado. Y despues se ha proseguido la cuenta en el dicho quaderno, hasta que los señores Diputados lo mandaron traer a su Consistorio.*

El 13. testigo concluye con lo articulado, es Iuan Iayme Esporrin.

Tambien consta por el borrador.

Art. 11. ¶ *QVE por dicho quaderno, y borrador consta que antes de la firma del dicho la Cruz, ay assentadas de la propria mano, y letra de dicho Marton en dos partidas 3600. carneros, y primales, en nombre del dicho Marton, y el drecho que dellos se pagaua al Reyno, que son 545. libras.*

Cons-

Consta por el libro borrador.

Arti.12. ¶ *QVE de lo dicho resulta, que el dicho Marton, no ha cometido frau, ni maZarron en los carneros primales que ha sacado de Valencia, y que dellos tiene pagado el drecho al General, y que con el sobrecogedor tiene hecha la cuenta dellos, y de las demas partidas, y que se le ha pagado, y se le ha hecho la cuenta con pago, y entregado dello dicho leuantamiento.*

Consta por el libro borrador.

Arti.13. ¶ *Niega que dicho Marton, por si, ni por interpositas personas, aya sacado ganado deste Reyno de Valencia, si solo el que, como esta dicho, ha manifestado, y pagado los drechos.*

Art. 14. ¶ *QVE estando Marton en Valencia, tuuo noticia de las diligencias que los señores Diputados auian hecho mediante su Portero; y assi en auiendo concluydo allà, vino a la presente Ciudad, y hablò a los señores Diputados, y les diò noticia, y raZõ de lo q̃ auia hecho, y a su parecer quedaron satisfechos, porque le dixeron se fuesse a su casa, y continuase en la administracion de la tabla, como lo hiZo.*

Art. 15. ¶ *QVE los señores Diputados mediante carta, despachada de onZe de Enero de 1650. mandaron al dicho Marton, truxesse personalmente todos los borradores que auia hecho desde que era Tablaxero, hasta de presente, y Marton obedeciò luego, y los entregò en Consistorio, y los señores Diputados le mandaron se boluiesse a su casa a administrar la tabla.*

Consta por la carta siguiente.

EL Consistorio ordena de precisso, que v.m. personalmente venga, y trayga todos los borradores que huuiere hecho desde el dia que sirue el oficio de Tablagero,

y esto luego sin dilacion alguna. Dios guarde a v. m. Zaragoça, y Henero a 11. de 1650.

El Abad de Monte-Aragon. D. Fracisco Clauero
El D. Ioseph de Leyza, y Erasso. D. Pedro Ximenez Samper.
Diego de Francia, y Gurrea.

Diputados del Reyno de Aragon.

Geronimo de Naya.

Señor Miguel Iuan Marton,

Art. 16. ¶ *QVE desde que la Cruz se traxo el libro foliado de Sallen hasta 20. de Enero deste año, no se le voluiò a entregar al Ministro de la dicha Tabla, libro foliado alguno, y assi con orden de los señores Diputados ha assentado en el borrador todos los despachos que en dicha tabla se han hecho hasta el dicho dia 20.*

Art. 17. ¶ *QVE no se ha de auer razon de lo articulado en el art. 4. de la demanda, pues consta que Marton ha manifestado los carneros, y primales, y pagado los derechos, y por consiguiente no puede auer, ni ay frau, ni mazarron.*

Art. 18. ¶ *QVE de lo articulado en el art. 5. de la demanda, no se ha de auer razon por ser ageno de verdad, curialmente hablando, y para que conste de la verdad, se responderà à cada partida.*

Guillen de Buc por su partida se verà que la estimacion, y cantidad no està enmendada, aunque lo està la partida de la mercaderia, que esso se haze cada dia por no manifestar la verdad el mercader, y an

tes esta partida si bien se mira, no fue sino docientas baras, y despues a instancia del Tablagero se leuantò y subiò a docientas, y cinquenta baras, haziendo el cero de enmedio cinco, y esta no està assentada en 15. de Henero como se dize, sino en 25.

Y en quanto a la partida de 24. de Março se respõde, que la estimacion se minorò por parecer demasiado rigurosa, pero el derecho nunca se enmendô, y corresponde a la estimacion de 40. libras sin tener borron.

Y en quanto a la partida de 29. de Março de Pedro Benedet se responde, que a 30. tajugos, y vna camisa que es la partida manifestada, no se le pudo dar mayor estimacion que 9. lib. que viene a ser el guarismo enmendado, pues los tajugos se acostumbran estimar a 5. suel. y a 6. suel. y assi todo lo demas fuera rigor, y lo huuo harto en este manifiesto, pues se assentò tan poca estopa, y arcola, y mucho mayor numero de lienzo, y se quexò aqui el mercader, y le rebaxarõ algo, y assi lo dixo quando subiò a Sallen de su viaje, y tambien se conoce en el manifiesto que auia partida de 30. baras, y despues se aumentò a 35. demodo que tambien ay enmendado subiendo la partida como minorando.

Y en quanto a la partida de doze de Abril de Pedro del Cacho, se responde que aquella partida no fue 18. robas, sino 10. como le corresponde la estimacion que era de 20. libras. Y pareciendole al Tablagero que vna carga auia de pesar 10. robas las assentò assi, y el mercader porfiò no eran sino 9. robas, y satisfecho passô por ello, y lo minorô de 10. robas a 9. robas, como claramente se vee en la estimacion, que de 20. libras las reduxo a 18. cuyo derecho le corresponde a 2. libras 7. sueldos. y aun sobran tres dineros

Y en

Y en quanto a la partida de 15.de Abril de 30. lechones, se responde que es verdad fueron 42. y por ser pequeños y medianos dando a cada vno su estimacion, los diuidio en dos partidas, poniendo en la primera 30 pequeños, y en la segunda 12. medianos como se vee claramente, donde se lee el mismo 12. lechones medianos &c.

Y en quanto a la partida de 7. de Mayo de Hernãdo Pulon de 30. camisas, que se dize exaduerso eran 40. antes bien parece que fue 20. y que la estimacion fue 26. libras, y que por añadir 10. camisas se subio la estimacion a 31. libras.

Y en quanto a la partida de 16. de Mayo de Francisco Mombiela, no se halla assentada sino en 19. de Mayo, y es facil la respuesta pues en partida toda, que era de 400. baras le parecio al Tablagero era poco poner 50. baras de lienzo, y assi assentò 200. y despues porfiando el mercader que era poco el lienzo que tenia, y que pareciò ser assi, mirando y reconociẽdo las piezas se reduxo a 50. baras, y la estimaciõ que le corresponde està sin enmendar, que es 7. lib. 10. sueldos, y es la misma que se acostumbra dar a 50. baras de lienzo, y todo esso se haze por hazer el Tablagero la parte del Reyno, que sino se pusiera en esso, los mercaderes no manifestarian sino arcola, y estopa.

Y en quanto a la partida de 3. robas de hierro de 31. de Mayo de Iuan de Orclat que exaduerso se dize que no se sacô la estimacion ni el derecho, en el borrador, ni se assentò en el original es assi, y fue que Orclat se dexò el hierro en la tabla, y por memoria, se assentò de aquella manera, y despues lo sacò de la tabla en 27. de Iunio, y se assentò aquel dia, aun vna arroba mas sin acordarse el Tablagero de borrar el

assien-

assiento de 3. de Mayo.

Y en quanto a la partida de 14. de Iunio de Iuan Pebere, de 200. baras de arcola morena, se responde que in aduertidamente se le dio estimacion de arcola blanca, y a peticion del mercader se reduxo la estimacion por ser la arcola morena, esta partida se verifica con otra de arcola morena de Iuan de Condè, que sucediò lo mismo al fol. 3.

Y en quanto a la partida de 25. de Iunio de Beltrã Cosme, enmendada de 125. lib. siendo antes como se dize exaduerso de 136. libras se responde que se minorò la estimacion por parecer rigurosa, como se colige euidentemente pues el derecho que le corresponde que es 10. libras està liso y sin enmendar.

Y en quanto a la partida de 3. de Iulio de Curel, enmendada en 180. libras se dize exaduerso que eran 280. libras se responde que nunca aquella fue sino 200. libras, y aun pareciendo rigurosa la estimacion a instancia del mercader, se reduxo a 180. libr. como es cierto, y el derecho que es 23. libras, y 8. sueldos està liso y sin enmendar, en que se manifiesta euidentemente, que entre el Tablagero, y mercader huuo contienda sobre la estimacion, y assentada en 180. libras se le diò su derecho correspondiente sin enmienda.

Y respecto de las partidas del segundo borrador, se responde lo siguiente.

Quanto a la partida de 28. de Iulio de Miguel de Gallego, enmendada de 750. varas se dize exaduerso, que fue de 900. y se echa de ver clarissimamente, que nunca aquella fue, sino de 800. varas, y repitiendo Miguel de Gallego que no auia mas de 750.

ba-

varas,se puso por ello, porque el Tablaxero procura esforçar con razones el mayor manifiesto que puede, y no se ha acostumbrado tomar la vara, y midir, que si esso se hiziera, nunca auria tiempo bastante para despachar.

Y en quanto a la partida de Francisco Mombiela en la misma llana enmendada de 120. libras de hilo, que al parecer fueron 160. libras, se responde, que fue lo mismo que se ha dicho en otras partidas, que el Tablaxero, procura esforçar mayor manifiesto del que haze el Frances, pero este quedò en 120. libras, pues la estimacion que no està enmendada, corresponde a dos reales por libra: que es lo que se acostumbra estimar el hilo de lino, y es la estimacion 24. libras.

Y en quanto a la partida del folio 3. enmendada de 29. libras, y 6. suel. se responde no ay partida enmendada en 29. libras 6. suel. ni menos la huuo de 39 libras 6. suel. como se dize exaduerso.

Y en quanto a la partida de 5. de Agosto de Miguel Mendaña, que se dize exaduerso, era 167. li. 10. suel. y la puso en 137. lib. 10. suel. se responde, que està bien puesta la de 137. lib. 10. suel. porque la cantidad de las varas, fue 1100. varas de arcola, y estopa, y a razon de 2. suel. 6. din. que se estima, le corresponden las dichas 137. lib. 10. suel. y no deuia, ni pudo ser mas de lo dicho; pero es cosa facil el errar en sacar la cuenta de primera instancia, y aun por esso se vsa el borrador, y se ha vsado siempre.

Y en quanto a la partida de 22. de Agosto, de Pedro Iuan, auia de dezir, de Pedro Iusans, se responde que huuo equiuocacion en el copiar, que por dezir 54. libras de hilo en pelo, se dixo 50. libras; pero toda la estimació del libro original, en lleno corresponde a la estimacion del borrador, que es 15. lib.

Y en quanto a la partida de 8.de Agosto de 6. robas de azeyte,se responde,q̃ llegò a la tabla,y estãdo, assentãdo,dixo el azeytero,señor,pues es poca cantidad,si la puedo vẽder aqui,no la passarè,y le respõdiô el Tablagero,pues sabedlo antes que asiẽte el derecho,fue el azeytero,y dixo, que le aconsejauan vendiesse en Sallen a la menuda,y asi lo vendiò , con lo qual no se sacò el derecho , por no auerlo passado a Francia.

Y respecto de las partidas del primer borrador del año 1648.se responde lo siguiente.

En quanto a la partida de 1. de Hebrero del año 1648.de PierrezBaylon enmẽdada de 36.libras,y se dize exaduerso , era antes 40. libras, se responde lo mismo que en otras deste intento,que por ser rigurosa la estimacion,se minorò a 36.libras, pero el derecho que es 4.lib.13.suel.està sin enmendar.

Y en quanto a la partida del mismo dia de Vicente Marton enmendada de 61.lechones, se responde, que no se deuiò,ni pudo assentar mas en ella, porque la partida toda era,y fue 122. lechones,y pidieron se diuidiessen en dos partidas para lleuarlos con mas comodidad en dos tropas , y asi se pusieron 61. lechones a nombre de Vicente Marton,y otros 61. lechones a nombre de Matias Bernet,como se vee claramente en la partida que se sigue inmediatamente en vn mismo dia.

Y en quanto a la partida de 2.de Abril de Guillen Berges enmendada de 120. baras de arcola,y estopa morena , y antes se dize exaduerso era 200.baras , se respõde lo mismo que en otras, es a saber q̃ el Tablagero con deseo de sacar mayor manifiesto al Reyno, asienta mas de lo que los mercaderes dizen , pero

cer-

certificado de la verdad, y satisfecho por los numeros de las pieças que traen señaladas por canas se assiēta la verdad, y assi esta partida no fue mas de 120. varas.

Y en quanto a la partida de 15. de Abril de Iuan Boye de 80. libras enmendada, que se dize exaduerso, se conoce era antes 100. lib. y se enmendò 80. lib. se responde, que se minoró por ser tigurosa.

Y en quanto a la partidad de 8. de Iulio de Iuan Boye enmendada de 180. libras hilete, que se dize exaduerso que fue 200. lib. se responde que porfiando el mercader no auia mas de las 180. libras se assentaron assi, y se conoce euidentemente, pues ni la estimacion, ni el derecho tienen enmienda.

Y en quanto a la partida de 15. de Iulio de Iuan de Lorau, enmendada de 30. paños de mesa, que se dize exaduerso eran antes 78. paños, se responde que antes bien esta partida se subiò de 28. paños a 30. y no pudo ser otro pues la estimació que le corresponde es de 6. libras sin enmienda, que si fuera como se dize exaduerso de 78. paños, auia de ser la estimacion 15. libras 12. sueldos, y no està puesta sino en 6. libras, deq̄ se conoce euidentemēte lo dicho por esta parte, y que se aumentò a instancia del Tablagero de 28. a 30. paños.

Y en quanto a la partida de 15. de Iulio de Iuan Plauset, enmendada en 400. baras, se respon de lo mismo que en otras, que como se escriue en el quaderno borrador, siempre el Tablagero rezeloso que se dexan de manifestar algo, escriue mas de lo que le dizen, por ver si cō este ardid puede sacar mayor manifiesto, y quando los mercaderes porfian, y le satisfaze de los numeros de las piezas reduze el manifiesto que el assentô sin voluntad de la parte a menor numero.

Y respecto de las partidas del segundo borrador de 1649. se responde lo siguiente.

Y en quanto a la partida de 29. de Iulio de Matias Bernet, de quinientos carneros que estauan estimados en 700. libras, y se minorò la estimacion a 600. libras, se responde se hizo por ser rigurosa en 700. libras, y se assentò el derecho de aquella partida que fue de carneros, y bacas en 68. libras de derecho, y no se pagò mas como lo sabe Iuan Iayme Esporrin sobrecogedor, y dirà acerca desto lo que passô en fauor, y abono de la legalidad, y cuydado de Miguel Iuan Martō, q̄ por no querer fiar el derecho se fue el manifestante a la tabla de Panticosa, y alli le acogieron con mucho menos derecho como lo dirà Iuan Iayme Esporrin, y temiendo Miguel Iuan Marton, q̄ en Panticosa le acogerian mas barato (como sucediò) se determinò de fiarle el derecho, y assi lo assentò en la tabla, y Iuan Iayme Esporrin quitò el derecho de la tabla de Panticosa por ser menor, y preualeciò el manifiesto hecho en la tabla de Sallen.

Y en quanto a la partida de 1. de Agosto de Domingo Perez, que en el borrador ay 260. baras de arcola, y estopa, y al libro foliado no se sacā sino 206. baras es assi, y se responde fue equiuocacion, pues en el libro foliado se saca la estimacion legitima, como està en el borrador, que es 35. libras la qual a razon de 2. sueldos 6. dineros, que se estiman la estopa, y arcola, corresponde a las dichas 260. baras, y 20. baras de arpilleras, como se podrà satisfazer por guarismo, y assi se echa de ver fue equiuocacion pero el Reyno no tiene detrimento alguno en esto.

Y en quanto a la partida de 3. de Agosto de Pasqual

qual Perè, enmendada en 470. baras de arcola, y esto pa, y se dize exaduerso era antes de 230. baras se responde lo mismo que en otros capitulos de este intento que procurando el Tablagero sacar el mayor manifiesto se haze esso, y sino se hiziesse asi aun manifestarian menos los Franceses de lo q̃ manifiestan porque esta es vna continua altercacion que tiene el Tablagero con los Franceses.

Y en quanto a las partidas de 10. de Agosto de Guillen Buc enmendadas la vna de ranises anchos, y la otra de estechos, que era cada vna de 800. baras, y se reduxeron a 700. cada vna, se responde lo mismo que en el precedente capitulo, y no quedaron manifestadas, mas como se viò claramente en la suma de la estimacion de todo el albaran que està liso, y sin borron, que fue 1403. libras, cuyo derecho le corresponde liso, y sin enmienda, que es 182. libras 8. suel.

Y en quanto a la partida de 22. de Agosto de Iayme Perpiñan de 46. baras de nabales, y se conoce era antes 500. baras, faltan 40. se responde, que esta partida asi puesta, y escrita està errada en la demanda, y que todos estamos sugetos a equiuocarnos, y a lo essencial del cargo se responde, que aunque fuerã 500. baras como exaduerso se dize, quitaronse 40. baras por certificar el mercader que no auia sino 460. baras, y se conoce quedô en esso, pues la estimacion està lisa, y sin enmienda, que es 92. lib. y la suma de todo el albaran respecto a la estimacion està lisa, que es 605. libras 10. sueldos, y el derecho que le correspon de es 78. libras 14. sueldos 8. dineros tambien sin enmendar.

Y en quanto a la partida de 14. de Hernando Polon enmendada en 80. baras se dize exaduerso era an

tes 100. baras se respōde lo mismo que a otros capitulos de este intento pues la estimacion, y el derecho estan lisos, y sin borron.

Y en quanto a la partida de 3. de Enero de 1649. de Iuan Carrete, se responde lo mismo que el Tablagero procurò que de toda la partida se manifestarē 200. baras por lienzo, y el mercader diò su razon como no auia tanto, y asi se assentò por 100. baras, y lo demas por 500. baras de arcola, y estopa veese manifiesta, y euidentemente pues la estimacion, y el derecho estàn lisos.

Y en quanto a la partida de 10. de Enero de 1649 de 8. lechones de Casa Mayor, enmendada de 30. libras, y se dize exaduerso era antes 40. libras, se respōde que se minorô por ser rigurosa, porque a 5. libras cada lechon fuera mucho siendo medianos, como se nota en el manifiesto, y porque el derecho se colige no fue mas al tiempo del despacho pues el derecho, que es dos libras, y ocho sueldos le corresponde liso, y sin enmienda.

Y en quanto a la partida de 12. de Enero, de Miguel Bernet, enmēdada de 550 libras, y se dize exaduerso era antes de 600. libras se responde que por ser rigurosa la estimacion se reduxo a 550. libras, y ya en el mismo manifiesto se dize que era hazienda muy ruyn, con lo qual llanamente se dâ razon, y se satisfaze a lo contenido en dichas partidas, de manera que con euidencia resulta que el dicho Tablagero ha procedido con toda verdad, y que por su parte no ha auido dolo alguno.

El 4. Testigo deposa sobre las partidas del primero de Hebrero 122. lechones.

El 5. Testigo deposa sobre la misma partida, y dize lo mesmo.

El 6. Testigo deposa sobre la misma partida de 28. de Iulio de 750. baras de arcola.

El 13. Testigo deposa sobre la partida de 29. de Iulio, y concluye en todo respecto de essa, y de la diferencia de Berner, y Marton.

Arti.19. ¶ *QVE para que se vea que las partidas enmendadas en los borradores, no han sido con animo de defraudar las generalidades del Reyno, sino para que constase de la verdad, se verà por los mismos borradores, que ay muchas partidas enmendadas, y borradas para subillas de menor numero, a mayor, y entre ellas en las siguientes.*

En partida de 8. de Octubre de 1648. de Agustin Sarries de 3. cueros de baca, q̃ estabã estimados por 4. libras, y se pusso despues en 6. libras, y el derecho que el primer guarismo fue 1. lib. se subiò a 2. libr.

Y en partida de 8. de Enero de 1649. de Francisco Marton de 3. lechones, que estauan estimados por 19. iibras, se subieron a 20. libras, y el derecho tambien a 1. libra, y 12. suel.

Y en partida de 31. de Mayo de 1649. de Iuan Perez, enmendada se subiò de vna sabana a tres, de cinco camisas nueuas se subiò a ocho, y de cinco camisas viejas se subiò a siete.

Y ee partida de 17. de Iunio de 1649. de Audreu enmendada de dos baldreses, se subiò a quatro baldreses como por dichos borradores parece.

Arti.20. ¶ *QVE Marton ha procedido con tanto cuydado en la administracion de la tabla de Sallen para beneficio de las generalidades del presente Reyno, que despues acà que la administra ha subido en cada vn año dos, ò tres mil escudos mas de lo que antes valia, y poco despues que entrò a administralla, llegò a ella Geronimo*

Lalo

Lalo mercader, el qual creyendo que le auian de hazer el mismo passaje que antes le hazian los que la administrauan, y aunque las mercaderias que lleuaua, eran de valor, no queria pagar por ellas; sino muy poca cantidad, y queria se passase por su manifiesto, y Marton, siempre le replicò, que le desliaria, y reconoceria las mercaderias, sino manifestaua mas cantidades, y aunque Lalo le diò dos memorias diferentes, no quiso tenellas por manifestadas, hasta que le diò tercera memoria, y con ella montaron los derechos docientos escudos, poco mas, ò menos.

El 12. Testigo respecto del valor de la tabla lo deposa de auerlo oydo dezir, y respecto de lo de Lalo dize se hallò presente, y vio que por la instancia que hizo Marton pagò mas cantidad de la que al principio queria pagar, y ha oìdo dezir que algunos mercaderes se quexaron de que Marton les hazia pagar mucha cantidad por los derechos.

El 13. Testigo dize se hallò presente à lo que se dize de la loy, oyò que passò lo que en claro se dize.

Art. 21. ¶ *QVE es en tanto verdad lo articulado en el art. 16. desta clausula que ha sido, y es verdad, que los mercaderes no manifestaron, ni pagaron otros, ni mas drechos de los assentados en dichos quadernos, y borradores, como se hallan escritos.*

Art. 22 ¶ *QVE las dichas 3600. cabeças de ganado, las transitò desde Sallen a Valencia por los caminos ordinarios, y vltimadamente dexò los albaranes en la tabla del General de Aguauiua.*

Conclusion.

CONCLVYE diziendo que de lo dicho resulta que dicho Marton deue ser absuelto de todo lo

con-

contenido en la demanda condenando en costas las assertas partes contrarias.

Nombres de los testigos que han depo-sado por parte del Reyno.

1 Testigo Agustin de la Cruz, Portero ordinario de los Señores Diputados.
2 Testigo Felipe Tomas Garro, Notario del Numero de Zaragoça, y Sobrecogedor de la vereda de Daroca.
3 Testigo Ioseph de Granja, Ciudadano de Zaragoça, y Sobrecogedor de la vereda de Montalban.
4 Testigo Baltasar Grañen, Tablagero de Aguauiua, Familiar del Santo Oficio de la Inquisicion.
5 Testigo Iuan Ydalgo, habitante en Zaragoça.

Nombres de los testigos de Miguel Iuan Marton.

1 Testigo Pedro Luys de Lanuza.
2 Testigo Mossen Francisco Blasco.
3 Testigo Francisco Marton de la Casa Dios.
4 Testigo Vicente Marton.
5 Testigo Matias Bernet.
6 Testigo Miguel de Gallego.
7 Testigo Bruno Mancho, Ciudadano de Zaragoça.
8 Testigo Pedro Geronimo de la Puente.
9 Testigo Es el primero de los Señores Diputados:

10 Testigo Don Iuan Claber, Señor de Lardies, Ciudadano de Zaragoça.

11 Testigo Es el quarto testigo del Reyno.

12 Testigo Thomas Verges, Portero de la Diputacion.

13 Testigo Iuan Iayme Esporrin, Sobrecogedor de la bereda de Iaca, contador del Santo Oficio de la Inquisicion.

14 Testigo Iuan Frencisco Arruebo de Torla.

15 Testigo El Illustre Señor Don Antonio de Funes, y Villalpando, Diputado noble.